

*Sobre vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que pudiera haber incurrido el programa de Radio Televisión de Castilla La Mancha “No nos moverán” y su presentadora Yolanda Guirado el pasado 8 de octubre acerca del primer caso de infección por Ébola en España.*

*La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) considera que la presentación del programa “No nos moverás” realizada por Yolanda Guirado ha conculcado el principio 4 del Código Deontológico de la FAPE tanto en su apartado b) referido al tratamiento informativo de asuntos en que medien “elementos de dolor o aflicción”, como en su apartado c) que refuerza la “intimidad en el caso de personas ingresadas en centros sanitarios”.*

## **RESOLUCIÓN 2015/104**

### **I.- SOLICITUD**

La Federación de Asociaciones de Periodistas de Castilla La Mancha ha requerido a la Comisión para que “tome en consideración y estudio deontológico” el tratamiento informativo del Ébola en el programa informativo “No nos moverán” de la Radio televisión de Castilla la Mancha el pasado 8 de octubre solicitando que la Comisión abra un expediente deontológico de este caso para su estudio y dictamen.

### **II.- HECHOS DENUNCIADOS**

*El escrito de la Federación señala que “el 22 de septiembre de 2014, procedente de Sierra Leona, ingresa en el Hospital Carlos III de Madrid el segundo español contagiado de ébola, Manuel García Vallejo... el paciente es atendido entre otros sanitarios por la auxiliar de enfermería del centro Teresa Romero, quien, posteriormente, el 6 de octubre, es ingresada aquejada del virus de ébola. Se trata del primer contagio que se produce fuera de África... la noticia del contagio tiene gran repercusión informativa...una de las preguntas claves de la noticia es cómo se ha producido el contagio. Los medios dan por válida una primera posibilidad por la que la auxiliar de enfermería se habría tocado la cara tras haber tenido contacto con el paciente. Dicha información... se difunde a partir de una primera declaración a los medios del jefe de Medicina Interna del Hospital Carlos III, quien afirma que se trata de*

*un comentario de la paciente. A partir de esa información, que no se comprueba ni contrasta pero que es reproducida por los medios nacionales e internacionales, uno de los puntos de debate público se centra en la diligencia con la que la auxiliar de enfermería ha realizado su trabajo...*

*...El 8 de octubre, en el programa de análisis político “No nos moverán” de la televisión pública de Castilla La Mancha la subdirectora de informativos y conductora del espacio Yolanda Guirado, abre el programa llevando puestos unos guantes como los empleados por el personal sanitario. Mirando a cámara, se toca la cara, escenificando el momento del contagio. A continuación dice: ¿un simple gesto o un error? Hasta los más grandes, hasta los más valientes, comenten fallos”*

*Posteriormente, en el sumario, el programa muestra las declaraciones del jefe de Medicina Interna del hospital Carlos III y asevera que la información ha sido confirmada a CMT”.*

### **III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA**

El escrito relaciona una larga lista de referencias sobre el tratamiento en los medios empezando por la del video del programa que ha superado en pocos días el millón de visitas en YouTube. También las reacciones de distintas organizaciones sociales.

### **IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS**

La Federación de Asociaciones de Periodistas de Castilla La Mancha considera que el programa “No nos moverán” vulnera los principios 4 y 7 del Código Deontológico de la FAPE que rezan;

*4. Sin perjuicio de proteger el derecho de los ciudadanos a estar informados el periodista respetará el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen teniendo presente que:*

*b) en el tratamiento informativo de los asuntos en que medien elementos de dolor y aflicción en las personas afectadas, el periodista evitará la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias.*

*c) las restricciones sobre intromisiones en la intimidad deberán observarse con especial cuidado cuando se trate de personas ingresadas en centros hospitalarios o en instituciones similares.*

*7. El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados, por ello debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones y opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes.*

c) Debe, finalmente, y con carácter general, evitar expresiones o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física y moral.

## **V.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO**

Ni la Radio Televisión de Castilla La Mancha, ni el programa “No nos moverán”, ni la conductora del programa Yolanda Guirado han remitido alegación o consideración alguna a esta Comisión.

## **VI.- PRUEBAS PRACTICADAS**

Lectura de la amplia documentación remitida por la Federación de Asociaciones de Periodistas de Castilla La Mancha.

## **VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA**

La crisis del ébola en España, con un primer caso de contagio en un país europeo, ha tenido una gran repercusión en la opinión pública en España y en otros países. Ha alentado un intenso debate público.

Por tanto se trata de un acontecimiento social, sanitario y también político.

Se trata de una información de gran interés e impacto para los ciudadanos que requieren del periodismo una exigencia máxima de profesionalidad, rigor y prudencia por las impacto en la opinión pública de una información poco consistente o imprudente. Supone una exigencia para el periodista que recaba y elabora la información y también para los escalones superiores (editores, redactores jefes, directores...) que inciden en las decisiones de investigar, gestionar y publicar toda la información referida a este tipo de materias sensibles. La información en los medios pasa por filtros y controles de calidad y de oportunidad y aunque la máxima responsabilidad radica en el autor, las demás instancias del medio también tienen que asumir su cuota parte.

El apartado a) del punto 4 de los principios generales del Código (no citado en el escrito de la Federación de Periodistas de Castilla la Mancha aunque es pertinente al caso) reza: *“solo la defensa del interés público justifica las intromisiones o indagaciones sobre la vida privada de una persona sin su previo consentimiento”* En el caso que nos concierne es obvio que existía interés público y general por todo lo referente a la infección de ébola, por sus causas, circunstancias y consecuencias. También es relevante que no era posible obtener la versión personal y directa de la enferma afectada por el ébola ya que se encontraba aislada y con merma de sus facultades. No obstante el carácter y la importancia de la información refuerza la exigencia profesional de los apartados b) y c) ya citados.

La información de que el contagio podría haberse producido por un error profesional, por un gesto no controlado (tocarse la cara con el guante utilizado en la atención al enfermo infectado) fue facilitada a los medios en una comparecencia pública, en la calle, difundida en directo por alguna cadena y posteriormente por todos los medios, por una persona cualificada, (quizá autorizada, aunque este es un extremo solo probable ya que no se trataba de un portavoz oficial, aunque en ese momento en torno al facultativo se aprecia la presencia de directivos conocidos de la consejería de Sanidad de Madrid). Se trataba del jefe de medicina interna del Hospital Carlos III, que había atendido a la paciente momentos antes y que explicó a los medios que ésta la había comentado que quizá se tocó la cara al salir de la habitación aislada del paciente, en el trámite de desprenderse del traje de protección.

La información del posible contagio con el guante y los juicios que el gesto mereció fue generalizada en todos los medios, con un intenso debate sobre la responsabilidad de la auxiliar de enfermería infectada de ébola. Por tanto el programa “No nos moverán” no proporcionó una información novedosa. La cuestión diferencial radica en el tratamiento de esa información, en la puesta en escena con un concluyente juicio de valor trufado de presunta ironía o suficiencia: (*“¿Un simple gesto o un error?, hasta los más grandes, hasta los más valientes cometen fallos”*).

La televisión es un medio complejo que incorpora imágenes, voces, gestos... para reforzar y calificar la información. Todo ello compone el relato televisivo. En este caso estamos ante un relato que afecta de pleno a la intimidad, honor y la propia imagen de la paciente. La misma información, con la misma fuente, se pudo facilitar a la audiencia en el mismo informativo de forma más cautelosa, más formal y considerada y más profesional, con menos teatralidad e intención y con más rigor informativo.

### **III.- RESOLUCIÓN**

**La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) considera que la presentación del programa “No nos moverás” realizada por Yolanda Guirado el pasado 8 de octubre como portada y presentación del programa conculcó por su desproporcionada teatralidad el principio 4 del Código Deontológico de la FAPE tanto en su apartado b) referido al tratamiento informativo de asuntos en que medien “elementos de dolor o aflicción”, como en su apartado c) que refuerza la “intimidad en el caso de personas ingresadas en centros sanitarios”.**

**Madrid, 18 de mayo de 2015.**